

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA ESE H.L.T NIT: 806.007.817-61	VERSION 1 F-001 
---	---	---

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa y Financiera
FECHA	02 DE ENERO DE 2023

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de contratación se regula de conformidad con lo normado en el artículo 195 y 196 de la ley 100 de 1993; las Empresas sociales del estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. No obstante, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, estatuye expresamente que las entidades estatales, como las Empresas Sociales del Estado, que disponen de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 67 de la Constitución y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana, el presente contrato no requiere autorización de la Junta Directiva habida cuenta que la disponibilidad solicitada no supera el tope de los 300 SMLMV, por lo cual le corresponde a la gerencia adelantar todos los procedimientos contractuales. El artículo 15 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Turbana establece los procedimientos aplicables en materia contractual para la entidad, señalando en su literal A, la fase de planeación desarrollada posteriormente en el artículo 18 ibidem, el cual indica que para contratos mayores a cuatro salarios mínimos procede la elaboración de estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc. Determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Así mismo, el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital local Turbana establece y reglamenta Tres (3) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia (Contratación Directa), que procede, según el artículo 28 del mencionado estatuto, entre otras cosas, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya cuantía sea menor a ciento cincuenta salarios mínimos. La E.S.E Hospital Local Turbana, en su calidad Empresa Social del Estado, se sujeta a los principios de su estatuto de contratación, el cual fue aprobado por la junta directiva mediante acuerdo N°002 del 2014, y realiza a través del presente documento, la respectiva justificación jurídica de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requerida en la E.S.E Hospital Local Turbana, contratando una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con la experiencia requerida en el tema.

	<p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA ESE H.L.T</p> <p align="center">NIT: 806.007.817-61</p>	VERSION 1 F-001
		

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

E.S.E Hospital Local Turbana, es una Empresa Social del estado de primer nivel que presta sus servicios de salud a la población del municipio del mismo nombre –Turbana- ubicado en el norte del Departamento de Bolívar, en áreas de prestar un servicio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, para lo cual requiere celebrar contratación con personal profesional del área de la salud, que para la elaboración del área contractual se ve en la necesidad de contratar un profesional del derecho, ya que en la planta de personal de la institución no cuenta con dicho profesional, por lo que se hace necesario y para el apoyo en el área jurídica celebrar un contrato de un abogado con experiencia laboral relacionada no inferior a dos (02) años, para apoyar a la E.S.E Hospital Turbana, en el Área Jurídica, procesos contractuales, procesos jurídicos legales, atención a PQRS, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, que cumpla con estos requisitos exigidos legamente, lo cual es de competencia y responsabilidad de la misma, dichos servicios los prestara a favor de la ESE en forma autónoma e independiente, sin subordinación alguna.

Para el cumplimiento y satisfacción de la necesidad planteada, la E.S.E Hospital Local Turbana, no cuenta en su planta de personal, con el personal idóneo requerido para el desarrollo de estas labores jurídicas que se presentan en toda la vigencia y anualidad, por lo que se hace necesario contratar para la ejecución de esta labor con un profesional idóneo.

Lo anterior de acuerdo a la directiva presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022, circular conjunta N° 01 de 2023 de la función pública, observación generales del MINISTERIO DE TRABAJO.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	El Contratista se obliga a la Prestación de Servicios profesionales de Apoyo a la Gestión como Abogado, para el desarrollo de actividades inherentes a su profesión en la E.S.E Hospital Local Turbana.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades en la Gerencia de la ESE Hospital Local de Turbana: Específicas: 1) Emitir conceptos jurídicos cuando la institución así lo requiera, durante toda la vigencia 2023. 2) Prestar el acompañamiento y asesoría a cada una de las dependencias administrativas cuando estas lo requieran durante la vigencia 2023; 3) Asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales que adelanta la E.S.E Hospital Local Turbana en sus diferentes modalidades durante la vigencia 2023 ; 4) Asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando así lo requiera la gerencia durante la vigencia 2023; 5) Asesoría y apoyo en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales durante la vigencia 2023; 6) asesoría en la elaboración de Actos Administrativos y PQRS durante la vigencia 2023 ; 7) Asesoría en la sustentación y trámites procesales en la investigación disciplinarias que se adelanten en la E.S.E. Hospital Local Turbana durante la vigencia 2023; 8) asistencia personalizada en la entidad mínimo de tres (3) días hábiles cada Cinco (5) días calendarios

Dirección: Barrio La Victoria Entrada Principal, Turbana Bolívar
 "Comprometidos con la salud de todos "
 Teléfonos: 3002099675-312668281
 Email: hospitalturbana2020@hotmail.com

	<p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA ESE H.L.T</p> <p align="center">NIT: 806.007.817-61</p>	VERSION 1 F-001
		

	y/o cuando lo requiera la gerencia; 9) la defensa judicial de la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA en la vigencia 2023 10) las demás que le sean asignadas.
3.3 CONTRATO A CELEBRAR	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
3.4 PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será desde Enero 03 de 2023 hasta diciembre 30 de 2023, por la necesidad del servicio.
3.5 LUGAR DE EJECUCION	El contratista realizara las actividades propias del contrato en la E.S.E Hospital Local Turban, sin sujeción a subordinación, pero con sujeción a las funciones propias del contrato.
3.6 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000.00) ; La E.S.E. realizara el pago del valor del contrato en doce (12) cuotas así: Doce (12) cuotas mensuales por un valor cada una de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00)M/cte. El pago se realizará previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizara previa certificación del supervisor de la prestación del servicio, realización de los pagos de la seguridad social integral (Pensión, salud, y ARL) y previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades de ejecución del objeto contractual.
3.7 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<p>Persona natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación, que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso que le sea adjudicado. • Fotocopia de la cedula de ciudadanía • Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. • Adjuntar certificados de antecedentes disciplinarios. • Antecedentes de la policía. • Certificación de reporte de no estar incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica. • Libreta militar (cuando hubiere lugar a ello). • Adjuntar formato único de hoja de vida. • Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social. • Certificados y diplomas de formación académica. • Copia de tarjeta profesional (cuándo hubiere lugar a ello). • Acreditar la Experiencia requerida.

Dirección: Barrio La Victoria Entrada Principal, Turbana Bolívar
 "Comprometidos con la salud de todos "
 Teléfonos: 3002099675-3126689281
 Email: hospitalturbana2020@hotmail.com

	<p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA ESE H.L.T</p> <p align="center">NIT: 806.007.817-61</p>	<p align="right">VERSION 1 F-001</p>
		

<p>3.8. COORDINADOR Y SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital Local Turbana, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>
<p>3.9. GARANTIAS</p>	<p>De conformidad con lo señalado en la Ley y estatuto de Contratación de la E.S.E. el contratista no está obligado a suscribir póliza a favor de la entidad.</p>

4 QUE FUNDAMENTOS JURIDICOS SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

<p>LICITACION PUBLICA</p>	<p>CONCURSO PÚBLICO</p>	<p>SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CONTRATACION DIRECTA</p>	<p>X</p>
<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de apoyo a la gestión. En virtud de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, resolución 5185 de 2012 del Ministerio de Salud, el Estatuto de Contratación y las Disposiciones Jurídicas señaladas con anterioridad, no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y verificar el Gerente de la E.S.E.</p> <p>El proceso de selección y control a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las normas referentes a la materia.</p>				

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, ser **abogado con experiencia laboral relacionada no inferior a Un (1) año** y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a la Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato, por lo que para el presente se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000.00)**

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en la ley 100 de 1993 artículo 194 y 195, ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación, se tendrá como factor de selección la idoneidad del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios a contratar, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser **ABOGADO con experiencia laboral relacionada no inferior a Un (1) año** de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se tipifican como riesgo que puedan afectar el equilibrio del contrato.

7.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:
*** RIESGO DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de recursos mínimos

	<p align="center">EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA ESE H.L.T</p> <p align="center">NIT: 806.007.817-61</p>	<p align="center">VERSION 1 F-001</p> 
---	---	---

para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.

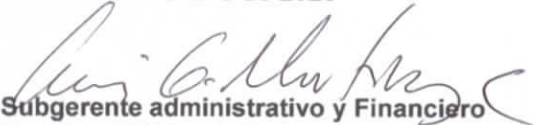
* **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no asumirá la carga a su costa y riesgos, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios.

7.2. RIEGO ASUMIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

* **RIESGO POLITICO:** El riesgo político relacionados con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratante.

* **RIESGO FINANCIERO:** El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, serán asumidos por la entidad contratante.

Fecha: 02 de enero de 2023


Subgerente administrativo y Financiero
Ese Hospital Local Turbana